

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO SOBRE “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE LUBRÍN, ADAPTACIÓN DE MEDIDAS PARA EVITAR LA FORMACIÓN DE ASENTAMIENTOS” (EXPEDIENTE EAE/AL/006/24)

1.- OBJETO

El Informe Ambiental Estratégico, en adelante IAE, se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a efectos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (Ley GICA). El IAE podrá determinar si el instrumento de ordenación urbanística debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente o, por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan.

La “Modificación Puntual del PGOU de Lubrín, adaptación de medidas para evitar la formación de asentamientos” tiene por objeto adaptar los artículos relativos a las normas de formación de nuevos asentamientos en el actual PGOU. La reciente entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía LISTA y su Reglamento establecen unos nuevos parámetros objetivos para evitar la inducción a la formación de nuevos asentamientos.

2.- TRAMITACIÓN


Con fecha 20/03/2024 se recibe en esta Delegación Territorial solicitud de inicio formulada por el Ayuntamiento de Lubrín. Junto con dicha solicitud, el Ayuntamiento ha aportado el Documento Ambiental Estratégico y el Borrador del Plan.

Tras estimar que la documentación presentada era suficiente para iniciar la tramitación, se emitió Resolución de 01/04/2024 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul por la que se acordó admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada la “Modificación Puntual del PGOU de Lubrín, adaptación de medidas para evitar la formación de asentamientos”.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, esta Delegación Territorial, como órgano ambiental, sometió el Plan y el Documento Ambiental Estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de 45 días, a fin de determinar, de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si este instrumento de ordenación urbanística puede tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

En la tabla siguiente se han recogido los Organismos consultados y se señalan los que han emitido informe con la indicación de la fecha de recepción del mismo. Sus determinaciones se han considerado en este Informe Ambiental Estratégico.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	06/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAYYM2YSRW8SZ7WG6VCPCBVHBB	PÁG. 1/8	



Consultas efectuadas	Fechas de realización de consultas	Fechas de las respuestas recibidas
D.T. Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas. Servicio de Energía	02/04/2024	06/04/2024
D.T. Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas. Servicio de Industria y Minas	02/04/2024	17/04/2024
D.T. de Salud y Consumo	02/04/2024	17/04/2024
D.T. de Turismo, Cultura y Deporte. Servicio de Turismo	02/04/2024	01/10/2024
D.T. de Turismo, Cultura y Deporte. Servicio de Bienes Culturales	02/04/2024	30/04/2024
D.T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Oficina de Ordenación del Territorio	02/04/2024	11/04/2024
D.T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Servicio de Carreteras	02/04/2024	11/04/2024
D.T. de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Servicio de Promoción Rural	02/04/2024	06/05/2024
D.T. de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Servicio de D.P.H. y Calidad de las Aguas	02/04/2024	04/02/2025
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Demarcación Carreteras.	03/04/2024	08/05/2024
Diputación Provincial de Almería.	03/04/2024	
Universidad de Almería. Dpto. Biología y Geología.	03/04/2024	
C.S.I.C. Estación Experimental de Zonas Áridas.	03/04/2024	
Grupo Ecologistas en Acción.	03/04/2024	
Coordinadora Ecologista Almeriense C.E.P.A	03/04/2024	
Grupo Ecologista Mediterráneo.	03/04/2024	
Club UNESCO de Pechina.	03/04/2024	

3.- CONSIDERACIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

A) Borrador del instrumento de ordenación urbanística

El borrador del instrumento de ordenación urbanística presentado corresponde a la “Modificación Puntual del PGOU de Lubrín, adaptación de medidas para evitar la formación de asentamientos”, promovido por el Ayuntamiento de Lubrín. Así, según la documentación presentada, las características del instrumento urbanístico evaluado se describen a continuación:

“En este sentido cabe recordar, que el objeto de esta MP es el de adaptar los artículos relativos a las normas de formación de nuevos asentamientos art. C.2.6.1.2 en el actual PGOU (ver 1.4) al nuevo contexto generado por la LISTA y su reglamento RG LISTA que establecen unos nuevos parámetros objetivos para evitar la inducción a la formación de nuevos asentamientos. De forma que, en este caso únicamente podría plantearse la alternativa de la adaptación, o dicho de otra forma sólo caben:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	06/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAYYM2YSRW8SZ7WG6VCPCBVHBB	PÁG. 2/8	



- *La Alternativa 0, que representaría la situación actual.*
- *La Alternativa 1, que representaría la modificación propuesta.*

LA MP propuesta garantiza la preservación del suelo rústico puesto que:

- 1. No se modifican las normas relativas a PARCELACIÓN URBANÍSTICA, estas establecen unos condicionantes encaminados a impedir cualquier tipo de parcelación urbanística, al mismo tiempo que preserva las pautas tradicionales del suelo rústico. Estas normas prohíben las parcelaciones sucesivas, divisiones horizontales, forma parcelaria impropia,... Ajustándose en todo caso a la legislación agraria. No se modifican.*
- 2. En cuanto a las normas de NUEVOS ASENTAMIENTOS, la modificación tiene alcance sólo sobre los puntos 3.b y 3.c con el objetivo de armonizar los criterios contenidos en el reglamento RG LISTA Por tanto, el resto de los condicionantes que: impiden la no generación de infraestructuras servicios urbanos y actividades específicas del medio urbano, así como, la superficie mínima establecida para cada uso en el PGOU (art. C.2.6.2.3); la inscripción registral, las indicaciones de no inscripción de parcelas resultantes sin que se aporte licencia y vigilancia sobre caminos. Todos ellos continúan sin modificaciones asegurando la preservación del suelo rústico. No se modifican.*
- 3. Los artículos que sí son objeto de esta MP, armonizan sus criterios con el reglamento RG LISTA propiciando así una protección de las mismas características que en el resto del territorio autonómico frente a la inducción de nuevos asentamientos. Y facilitando la aplicación de dichos criterios que es el fin último de la MP Se adaptan garantizando la preservación”.*

En este contexto queda justificado el sometimiento de este instrumento a Evaluación Ambiental Estratégica simplificada en aplicación del art. 40.4.b) de la Ley GICA.

B) Documento Ambiental Estratégico (DocAE)

A la solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica de la “Modificación Puntual del PGOU de Lubrín, adaptación de medidas para evitar la formación de asentamientos”, se adjunta DocAE con fecha de febrero de 2024.

Analizando los aspectos fundamentales del DocAE es necesario comenzar por el análisis de alternativas que se realiza, dividiéndolas en dos alternativas:

- **Alternativa 0:** Se entiende por Alternativa 0 la no realización de la Modificación Puntual, es decir, mantener las normas relativas a la parcelación del suelo y formación de nuevos asentamientos tal y como están reflejadas en el PGOU de Lubrín.
- **Alternativa 1:** La Alternativa 1 consiste en la modificación de las normas relativas a la parcelación del suelo y formación de nuevos asentamientos del PGOU de Lubrín, para adaptarlas a la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y a su Reglamento, evitando así la disparidad de criterios en cuanto al criterio de aplicación.

Sobre los efectos ambientales previsibles, el DocAE afirma que “*la Modificación Puntual propuesta carece de suficiente entidad teniendo en cuenta el objeto principal de la misma, y se considera que en los apartados anteriores se ha llevado a cabo una pormenorizada identificación de impactos sobre el ámbito objeto de estudio, sobre todo teniendo en cuenta las actuaciones que favorecen a los procesos que contribuyen al cambio climático.*”

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA

06/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmAYYM2YSRW8SZ7WG6VPCBVBHB

PÁG. 3/8





Finalmente, por todo lo anteriormente expuesto, se considera que las medidas propuestas en el presente Documento Ambiental Estratégico son suficientes para prevenir y reducir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, como consecuencia del desarrollo de la Modificación Puntual propuesta.”.

1) Afecciones en materia de patrimonio natural y recursos naturales

En el DocAE se reitera la inexistencia de efectos significativos sobre esta materia señalando que: no se produce impacto sobre la flora y sobre la posible fauna existente, no afecta a ningún Plan de conservación y recuperación de especies amenazadas, no afecta al Plan para la conectividad ecológica de Andalucía y no afecta a Espacios Naturales Protegidos, ni vías pecuarias ni monte público.

Eso sí, se detalla la existencia del espacio protegido Red Natura 2000 ZEC Sierra de Cabrera-Bédar pero se considera que esta modificación no repercute directamente sobre los valores de protección y conservación de dicho espacio.

En el contexto de la evaluación ambiental de este instrumento de ordenación urbanística, el Servicio de Gestión del Medio Natural, en informe de fecha de 06/08/2024, detalla que:

“La presente modificación puntual, que pretende adaptar la normativa urbanística vigente respecto de la LISTA y su reglamento, supone un incremento de la posibilidad de construir en el término municipal de Lubrín. No obstante, al tratarse de una declaración de intenciones a futuro y no siendo precisa la ubicación de las actuaciones, respecto de nuestras competencias nos comprometemos al estudio de cada caso concreto, en función de que lo planteado se pretenda desarrollar en terreno forestal, terrenos cinegéticos, o afecte significativamente a especies de flora y fauna, georrecurso, hábitats de interés comunitario, zonas de peligro y/o a montes públicos, en su caso.”.

2) Afecciones en materia de aguas

El informe de Aguas emitido por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Almería, de fecha de 04/02/2025, expone que:

- Respecto al Dominio Público Hidráulico, Zona de Flujo Preferente y zona inundable, además de las limitaciones legales de usos:
 - La necesidad de que, previo a la transformación de los terrenos o a la instalación de actividades que pudieran afectar al DPH, Zonas de Servidumbre y Policía, así como la inundabilidad de los cauces:
 - En caso necesario deberá aportarse estudio hidrológico e hidráulico, para ajustar las actuaciones a las limitaciones de uso establecidas en cada caso por la legislación vigente.
 - Deberá solicitarse la correspondiente autorización de esta Administración.
 - En cualquier caso, los daños que se puedan generar por avenida no serán de responsabilidad de la Administración Hidráulica Andaluza.
- En cuanto a recursos hídricos: para instalaciones que necesiten nuevas demandas será preciso obtener el informe de disponibilidad del recurso.
- En relación a las infraestructuras del ciclo integral del agua: las instalaciones no conectadas a la red municipal deberán contar con saneamiento o bien mediante EDAR (con autorización

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA

06/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmAYYM2YSRW8SZ7WG6VCPCBVHBB

PÁG. 4/8





de vertido) o bien mediante depósitos estancos (con certificado de estanqueidad y factura/contrato con empresa gestora homologada para retirar los residuos).

3) Otras consideraciones

- Población y salud humana

En el informe del Servicio de Salud de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Almería, de fecha de 16/04/2024, se concluye lo siguiente:

“Por último, analizada la documentación que presenta el promotor valoramos, dentro de nuestras competencias, que no se esperan impactos significativos negativos en la salud en el desarrollo de esta modificación puntual. Como consecuencia, se otorga nuestra conformidad a la autorización solicitada, siempre y cuando no exista oposición a la innovación u objeciones por parte de la ciudadanía que no hayan sido valoradas”.

- Cambio climático

En el DocAE se analiza la incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en la Ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, concluyendo que por el carácter de la Innovación, y la ubicación del ámbito al que se refiere, no previéndose impactos significativos sobre los factores climáticos.

- Calidad del aire

No se detectan efectos significativos en la modificación planteada sobre esta materia.

- Patrimonio cultural

En el informe de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, de fecha de 29/04/2024, se expone que:

“Vista la documentación remitida del expediente ambiental EAE/AL/006/24, a priori, parece no tener impacto significativo sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.”.

Asimismo el informante refleja la necesidad de incluir referencia al artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía en el presente informe para su aplicación, por parte del promotor, durante la fase de ejecución urbanística.

- Ordenación del territorio y urbanismo

El informe emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería, en fecha de 11/04/2024, concluye que:

“Por tanto, se informa que la Modificación Puntual propuesta es compatible con las determinaciones de la planificación territorial vigente en el término municipal de Lubrín (POTA).

El presente informe, de carácter facultativo, no preceptivo ni vinculante, se realiza sin contener un análisis de la adecuación de la citada propuesta a la legislación urbanística de aplicación, el cual será

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA

06/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmAYYM2YSRW8SZ7WG6VPCBVHBB

PÁG. 5/8





realizado por el órgano competente para su Aprobación Definitiva. La presente valoración se emite desde el punto de vista territorial y es independiente de las que puedan también emitirse al respecto, sobre el presente expediente, por otras administraciones y entidades públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias sectoriales”.

- Carreteras

Se informa la modificación pretendida sin afección a la red de carreteras en los informes de la Unidad de Carreteras de Almería del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en fecha de 08/05/2024, y del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería, en fecha de 11/04/2024.

- Industria y Minas

En el informe emitido por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Almería, en fecha de 09/04/2024, se expone lo siguiente:

“Revisada la documentación aportada, según se indica en la página n.º 136 del Documento Ambiental Estratégico de la modificación puntual del PGOU de Lubrín (Almería) de adaptación de medidas para evitar la formación de asentamientos se encuentra de forma total o parcial en dicho municipio los siguiente derechos mineros:

NOMBRE	ESTADO
- Verde, n.º 771	Vigente
- La Milagrosa, n.º 39547	Caducada
- Isabel, n.º 39894	Caducada
- El Tranco, n.º 39897	Vigente
- Lisbona Berbel, n.º 39912	Vigente
- Teresa, n.º 40179	Caducada
- Teresa Dos, n.º 40225	Caducada
- Marta Dos, n.º 40241	Vigente
- Marta Dos, n.º 40241-02	Vigente
- Triana, n.º 40320-01	Caducada
- P.I. Marchal, n.º 40683	Vigente
- P.I. Solano III, n.º 40723	En trámite solicitud
- P.I. Lubrín I, n.º 40737	En trámite solicitud
- P.I. Beto, n.º 40739	En trámite solicitud

Para ampliar información y/o consultar en detalle, el acceso al visualizador cartográfico que ofrece el Portal Andaluz de la Minería se realiza a través del siguiente enlace”:

<https://portalandaluzdelamineria.chie.junta-andalucia.es/portalandaluzdelamineria/pamapps/visor/Visor.action>

Asimismo en el informe emitido el 06/04/2024 por el Servicio de Energía de dicha Delegación Territorial se informa que:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	06/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAYYM2YSRW8SZ7WG6VCPCBVHBB	PÁG. 6/8	



“Se informa que por parte del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial NO se considera necesario realizar ningún pronunciamiento o aporte de información que deba ser tenida en cuenta”.

- Turismo

En el informe del Servicio de Turismo, emitido el 02/10/2024, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería se indica que:

“Analizada la documentación incorporada a las peticiones de informes solicitadas, puede concluirse que las actuaciones mencionadas, no se encuentran reguladas dentro de la normativa técnico-turística en vigor para el territorio Andaluz, no siéndole de aplicación, por tanto, la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre), ni su normativa de desarrollo”.

- Patrimonio agrario

A este respecto, según informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de 29/04/2024, para el periodo de tiempo del PDR-A 2014-2022, ha de tenerse en cuenta la afección o relevancia que, en diferente medida o alcance, podrían tener sobre la “Modificación Puntual del PGOU de Lubrín, adaptación de medidas para evitar la formación de asentamientos”, las siguientes infraestructuras que a continuación se indican:

“Por todo lo expuesto anteriormente, para la “Modificación Puntual del PGOU de Lubrín, adaptación de medidas para evitar la formación de asentamientos” en el T.M. de Lubrín (Almería) se extraen las siguientes CONCLUSIONES:

- Primera.- Que existen infraestructuras en el marco del PDR-A 2014-2022 en las que se ha podido determinar el periodo de compromisos según se ha indicado en cada caso. En consecuencia, para ese periodo de tiempo, deberán mantenerse, conservarse y respetar los términos que establecen las normas y planes a las que en cada caso son de aplicación.

EXPEDIENTE	MUNICIPIO	ENTIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL CAMINO	FECHA ACTA REPLANTEO	FECHA DE PAGO DE LA OBRA
RS/04/2019/088	Lubrín	Ayto. de Lubrín	Camino de Lisbona	17/12/19	08/09/21
RS/04/2019/087	Lubrín	Ayto. de Lubrín	Camino del Marchalico	17/12/19	08/09/21

En todo caso se establece que ‘la entidad beneficiaria está obligada a cuidar, gestionar y conservar las obras durante su ejecución y una vez realizadas, debiendo mantenerse la funcionalidad de las obras y los objetivos para los que se concedió la ayuda durante el plazo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la subvención. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida de la ayuda y al correspondiente reintegro de las cantidades abonadas’. Así pues, en atención a la fecha de pago se determina la fecha que debe considerarse como de fin de compromisos, siendo en ambos casos el 08/06/2026.

- Segunda.- Que existen infraestructuras en el marco del PDR-A 2014-2022 en las que no se ha podido determinar el periodo de compromisos, si bien, deberá atenderse a que toda vez finalicen las obras y etapas procedimentales en toda su extensión, sobre las mismas se determinará el correspondiente periodo de compromisos, periodo en el cual deberán mantenerse, conservarse y respetar los términos que establecen las normas y planes a las que en cada caso son de aplicación”.

EXPEDIENTE	MUNICIPIO	ENTIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL CAMINO
AV-04-2019-014	Lubrín	Ayto. de Lubrín	Camino Hinojo-Jarales-Breña
PR-04-2022-053	Lubrín	Ayto. de Lubrín	Camino El Madroño

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	06/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmAYYM2YSRW8SZ7WG6VPCBVHBB	PÁG. 7/8





4.- PRONUNCIAMIENTO.

Por todo cuanto antecede, de acuerdo con el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Delegación Territorial, en el ámbito de sus competencias,

DETERMINA:

Que la “Modificación Puntual del PGOU de Lubrín, adaptación de medidas para evitar la formación de asentamientos” no tiene efectos negativos significativos sobre el medio ambiente. Este informe se formula a los solos efectos ambientales y queda condicionado al cumplimiento de las consideraciones y de los condicionantes expresados en los diferentes apartados contenidos en el apartado 3 de este Informe Ambiental Estratégico.

El presente Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de ordenación urbanística sometido al mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Manuel Tomas de la Torre Francia

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	06/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmAYYM2YSRW8SZ7WG6VPCBVHBB	PÁG. 8/8

